

Unidad de Transparencia
Oficio: **SC/UTPE/SASS/01642/2024**
Folio: **220456224000872**
Asunto: **Notificación**

Querétaro, Qro., a 08 de noviembre de 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio **220456224000872**, misma que fue turnada a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito se me proporcionen copias certificadas de los documentos correspondientes al proyecto de construcción de la autopista, licitada el 5 de septiembre de 2024 en La Sombra de Artéaga, bajo el número de convocatoria 032/24 como licitación pública estatal. De manera particular, solicito la información detallada sobre las afectaciones a caminos, canales y bordos del Ejido El Cazadero, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro. Solicito que la respuesta y las notificaciones se me envíen a mi correo electrónico." (sic)

Respuesta:

"En virtud de que el concurso que se sigue bajo la convocatoria 032/24 continúa en proceso, y considerando que el objeto de la concesión es -entre otros- el diseño, construcción y explotación de un libramiento metropolitano, por tanto, ninguna de la información que se solicita han sido generadas.

Lo anterior, se informa de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 8¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro."

En ese tenor, esta **Unidad de Transparencia** espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

¹ **"Artículo 8.** No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I.** No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
- II.** No obre en algún documento;"

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 12, 13, 15, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 19 fracciones III y VI, 23 fracción XXX y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



M. en AP. Karen A. Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/laj